



MINISTERIO DE LA
HIGIENE Y SALUD
 Revisó: *[Firma]*
 Firmó: *[Firma]*

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 741 DE 2014

(10 ABR 2014

Por el cual se modifica el artículo 2º del Decreto 172 de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales, señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. El artículo 2º del Decreto 172 de 2014, quedará así:

"ARTICULO 2º. ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL PARA EDUCADORES NO ESCALAFONADOS. A partir del 1º de enero de 2014, la asignación básica mensual para los educadores estatales no escalafonados, nombrados en propiedad en las plantas de personal del sector educativo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002 es la siguiente, dependiendo del título acreditado para el nombramiento:

Título	Asignación básica
<i>Bachiller</i>	616.000
<i>Técnico Profesional o Tecnólogo</i>	815.437
<i>Profesional Universitario</i>	996.393"

ARTICULO 2º. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el artículo 2º del Decreto 172 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

10 ABR 2014

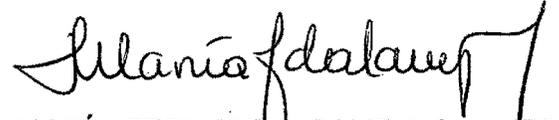
EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

Mauricio Cárdenas

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

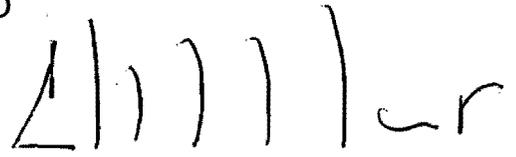
Continuación del Decreto "Por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto 172 de 2014."

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR